

**(R. C. del S. 641)**  
**(Conferencia)**

17ma 7ma  
74-2014  
19 Julio 2014

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso o transferencia del Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales de Caguas, libre de costo, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico administra a través de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante, ASES) un Plan de Salud que cubre a la población médico-indigente de Puerto Rico. Reconocemos que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico está atravesando por una grave crisis financiera, asunto que ha afectado adversamente su liquidez y por consiguiente el pago de sus obligaciones. Dicho Plan de Salud, actualmente, adeuda cantidades millonarias.

A los fines de que la Administración de Servicios de Salud pueda contar con un activo adicional para ayudar a satisfacer la deuda del Plan de Salud con el Hospital Menonita, se propone el traspaso o transferencia del Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales de Caguas a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

La Ley Núm. 95 de 18 de abril de 1952, según enmendada, permite la asignación o transferencia de inmuebles entre agencias y corporaciones públicas. A su vez, la Ley Habilitadora de ASES, Ley 72-1993, según enmendada, autoriza la adquisición, uso y transferencia de título de cualquier bien inmueble.

La transacción aquí propuesta es favorable para el Gobierno de Puerto Rico ya que permite a ASES, cuyos fondos al momento son sumamente limitados, utilizar dicha propiedad como un activo adicional para negociar parte de su deuda por servicios médico-hospitalarios.

La transacción que por la presente se autoriza tomará en consideración y preservará, en la medida que sea posible, los derechos que sobre dicho Hospital tenga el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la continuidad de la operación de la Escuela de Medicina San Juan Bautista. Además, los Programas Categóricos adscritos al Departamento de Salud que operan en las instalaciones del Hospital, permanecerán en éstas exentos de pago de canon de arrendamiento. Esta transacción se hace para perpetuar y garantizar la prestación de servicios de salud de excelencia a la población médico-indigente de nuestro País.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar o transferir el Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales de Caguas, libre de costo, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Sección 2.- La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico podrá llevar a cabo cualquier negociación necesaria con el Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales para reducir la deuda del Plan de Salud con el Hospital Menonita, incluyendo vender o permutar el mismo.

Sección 3.- Toda transferencia o venta que lleve a cabo la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico con el Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales se hará por el precio de tasación actual del inmueble y cualquier dinero sobrante revertirá en su totalidad al Departamento de Salud, para así poder cubrir las obligaciones relacionadas a dicha agencia, sin ser gravados por los gastos legales y notariales, incluyendo escrituras, honorarios de abogado o tasaciones.

Sección 4.- La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, tomará en consideración y preservará, en la medida que sea posible, cualquier derecho que sobre dicho Hospital tenga el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la continuidad de la operación de la Escuela de Medicina San Juan Bautista. Los Programas Categóricos adscritos al Departamento de Salud que operan en las instalaciones del Hospital, permanecerán en éstas exentos de pago de canon de arrendamiento.

Sección 5.- Copia de esta Resolución Conjunta le será enviada al Departamento de Obras Públicas y al Departamento de Salud, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 28 de julio de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar**  
**Asuntos de Gobierno**